

COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACTUALIZACIÓN
SEPTIEMBRE 2026



PRESENTACIÓN.-----	1
OBJETIVOS.-----	2
RESPONSABILIDADES DENTRO DEL PROGRAMA.-----	3
ALCANCE DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD-----	4
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES. -----	5
MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS -----	6
INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO	6
PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD -----	8
ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE BRECHAS -----	9

PRESENTACIÓN.

En la CECAM es un organismo descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos, dictámenes y laudos. Busca que la substanciados de la queja y procedimientos que se sigan ante esta Comisión, se tramiten de manera breve y sencilla, sujetándose a las formalidades esenciales que requieren la integración de los expedientes respectivos, respetando siempre la discreción y la ética médica. La función de la Comisión consiste en conocer y resolver de manera conciliatoria las quejas en contra de actos, hechos y omisiones, que se susciten dentro del territorio el Estado entre usuarios y prestadores de asistencia médica, particulares o públicos.

En correlación a su objetivo la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médicos del Estado de Chiapas, cuenta con diversas atribuciones legalmente conferidas, en cuyo ejercicio tiene acceso al tratamiento de datos personales de acuerdo a las actividades realizadas por los órganos administrativos, rigiéndose por los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad, deberes de seguridad y confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 32, 32, 33, 34, 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 45, 46, 47, 48, 49, 50 de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, en los que establece la obligación de elaborar un Documento de Seguridad, que es definido como el instrumento que describe y da cuenta sobre las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales que permiten evitar daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Asimismo, el presente documento tiene como propósito que todas las personas servidoras públicas que tengan acceso a los datos personales, estén obligados



a conocer y aplicar las medidas de seguridad propias de cada sistema en el que se concentren los datos y es aplicables en todas las fases del tratamiento, iniciando desde la obtención de los mismos y finalizando con su eliminación.

- ✚ Promover el marco de trabajo necesario para la protección de los datos personales en posesión de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapa – CECAM.
- ✚ Cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y los Lineamientos vigentes, así como la normatividad que resulte aplicable.
- ✚ Establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de los procesos que impliquen el tratamiento de datos personales, a efecto de protegerlos de manera sistemática y continúa.
- ✚ Promover la adopción de mejores prácticas en la protección de datos personales, de manera preferente de una vez que el programa se haya implementado de manera integral en la organización; o bien, cuando se estime pertinente la implementación de buenas prácticas en tratamientos específicos.
- ✚ Este documento se alinea estrictamente con los preceptos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y los Lineamientos vigentes, así como la normatividad que resulte aplicable.



RESPONSABILIDADES DENTRO DEL PROGRAMA.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la LPDPPSOCHIS, que señalan que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales al interior del Sujeto Obligado y que tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, dicho órgano colegiado tendrá las siguientes funciones en relación con el programa:

1. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
2. Coordinar, realizar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, en coordinación con el Oficial de Protección de Datos Personales, en caso de que se cuente con dicha figura que es opcional;
3. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de datos personales o para el ejercicio de los derechos ARCOP;
4. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales o la improcedencia, por cualquier causa del ejercicio de alguno de los derechos ARCOP;
5. Supervisar, en coordinación con las áreas u órganos administrativos competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el Documento de Seguridad;
6. Coordinar el seguimiento y cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Autoridad Garante, y



7. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales.

El presente Documento de Seguridad se constituye como el instrumento técnico-jurídico y administrativo obligatorio para la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas (CECAM). Su finalidad primordial es describir, registrar e implementar las medidas de seguridad idóneas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales y datos personales sensibles (de salud) bajo resguardo de esta Comisión.

ALCANCE DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD

Este documento aplica a todos los datos personales gestionados, almacenados, procesados o transmitidos en la CECAM, incluyendo información de empleados, usuarios, proveedores y cualquier otro contacto relacionado con la entidad. Abarca todos los sistemas y procesos de tratamiento de datos personales utilizados en la institución, independientemente del soporte tecnológico o físico. Por lo tanto, se aplica a todas las áreas u órganos administrativos que realicen tratamientos de datos personales en el ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones, y a todos los tratamientos de datos personales que estas efectúen. Se cubrirán todos los principios, deberes y obligaciones LPDPPSOCHIS; en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14 fracciones I, II, III, art. 15 y demás relativos hasta el art. 25, de la Ley de Protección de Datos Personales.



Área y órganos administrativos que tratan los datos personales.

- Comisión Estatal
- Subcomisión Estatal
- Jefatura de la Unidad de Apoyo Administrativo
- Unidad de Transparencia
- Delegación Regional de Palenque
- Delegación Regional de Tapachula

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales y en el cumplimiento al deber de la confidencialidad y protección; la CECAM implementa un sistema basado en buenas prácticas que incluye políticas, procedimientos y controles para proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y legalidad de los datos personales conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas LPDPPSOCHIS.

Para ello, se identifican las obligaciones que se deberán cumplir en todos los tratamientos de datos personales, que realicen las áreas administrativas según la Ley de Protección de Datos y sus lineamientos vigentes.

Sistema de Gestión.

Es el conjunto de acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales, en cumplimiento al deber de confidencialidad de la CECAM.

- Establecer;
- Implementar;
- Monitorear;



Revisar; y

Mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.

MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

Medidas Administrativas

1. Privilegios Mínimos: Se restringe el acceso a bases de datos electrónicas de quejas. El personal administrativo común no posee accesos a los expedientes de los usuarios.
2. Firmas de Confidencialidad: Todo empleado de la CECAM (incluyendo personal de confianza, honorarios y prestadores de servicio social) firmará de forma obligatoria la Carta Compromiso al asumir su encargo.
3. Capacitación Anual: Desarrollo de jornadas de concientización de jornadas con base a la normatividad vigente.

Medidas Físicas

1. Perímetro Seguro: El Archivo de Concentración de la CECAM permanece cerrado bajo llave. Solo el personal de archivo puede extraer expedientes bajo solicitud foliada.
2. Protección Física: Las instalaciones de archivo cuentan con extintores tipo ABC y se encuentran en un área segura para su resguardo.
3. Destrucción Mecánica: Los borradores, copias simples o documentos de descarte que posean nombres de pacientes o datos médicos son destruidos mediante trituradoras de papel de corte cruzado.

INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO

Se mantiene un inventario actualizado que incluye:

- Tipos de datos personales recolectados (datos identificativos, laborales, contactos, etc.).



Propósito de su tratamiento.

Sistemas y aplicaciones utilizadas.

Responsable del manejo y custodia.

- Medidas de seguridad asociadas a cada sistema.

Inventario de Sistemas de Tratamiento.

Dada la naturaleza especializada de la CECAM, se catalogan formalmente tres sistemas de tratamiento fundamentales:

Campo Obligatorio	Detalle Específico del Sistema (Caso CECAM)

Se testa información clasificada como reservada con fundamento en los artículos 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, 113, fracciones I y V de la Ley General en Materia, así como los artículos décimo octavo y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Diagnóstico inicial y análisis de riesgos.

- ◆
- ◆
- ◆
- ◆
- ◆

Se testa información clasificada como reservada con fundamento en los artículos 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, 113, fracciones I y V de la Ley General en Materia, así como los artículos décimo octavo y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE BRECHAS



Debido al manejo intensivo de datos personales sensibles (salud), la CECAM evalúa los riesgos operativos de forma continua con base en la siguiente matriz de control:

ID	Proceso Origen	/	Amenaza Vulnerabilidad	/	Impacto	Medida Preventiva Adoptada



PROGRAMA INTERNO DE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA

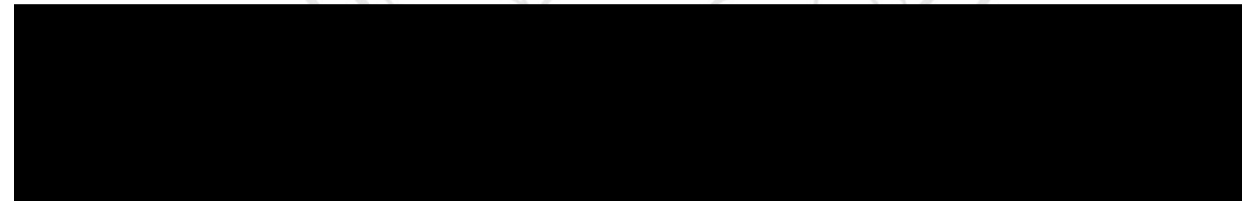
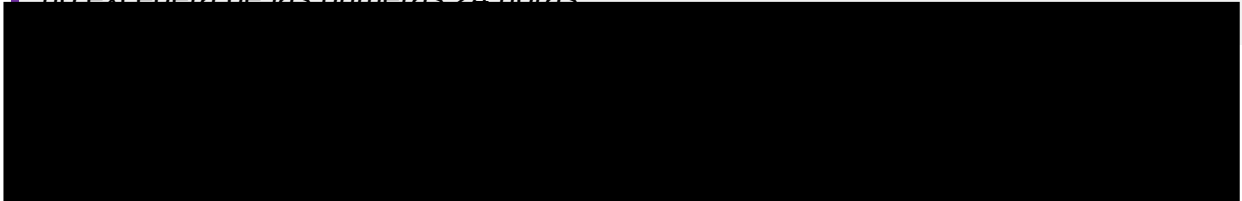
La comisión Estatal de Conciliación y arbitraje Médico ha diseñado en materia de ha promovido programa de capacitación y concientización para todo el personal, en materia de protección de datos personales, con contenido actualizado que aborde:

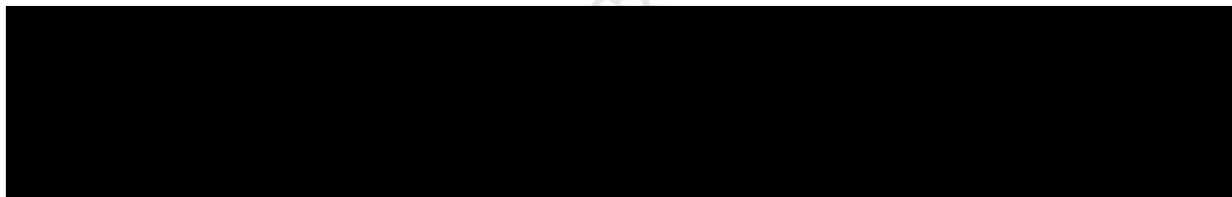
- Legislación vigente.
- Políticas internas.
- Buenas prácticas y medidas de seguridad.
- Gestión de incidentes.

Estas capacitaciones se realizan al menos una vez al año o cuando se introducen nuevas medidas o normativas.

PLAN DE CONTINGENCIA ANTE VULNERACIONES

Importante: Ante la sospecha o confirmación de una vulneración (pérdida, robo o secuestro de datos), la CECAM activará el protocolo de contención en un plazo que no excederá de las primeras 24 horas





Se testa información clasificada como reservada con fundamento en los artículos 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, 113, fracciones I y V de la Ley General en Materia, así como los artículos décimo octavo y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

MECANISMOS DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN

El presente documento será revisado anualmente durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, o de forma inmediata ante cualquier cambio tecnológico significativo en los sistemas de la Comisión.

Mecanismo de Monitoreo y Revisión de Medidas de Seguridad

CECAM establece un sistema de monitoreo continuo del cumplimiento de las medidas de seguridad, con revisión anual formal o cuando ocurra un incidente. Se generan reportes que permiten ajustar políticas, entrenamientos y controles técnicos.



Se testa información clasificada como reservada con fundamento en los artículos 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, 113, fracciones I y V de la Ley General en Materia, así como los artículos décimo octavo y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



COMISIÓN ESTATAL
DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024-2030

